

Productora	Título	Inversión productor	%	Importe ayuda
Dexiderius P. A.	«La gentileza de los desconocidos»	3.707.346	15	556.102
«El Paso Producciones, Sociedad Limitada»	«Hechizo lunar»	7.635.023	30	2.290.507
José Damián Muñoz París (Lolita Films)	«¡Hola desconocido!»	9.901.613	15	1.485.242
«Blue Legens Productions, Sociedad Limitada»	«¡Igual caen dos (El atardecer del pezuñas)»	2.069.793	30	620.938
«Solo Spot Producciones, C. B.»	«El lanzador de martillo»	3.508.107	30	1.052.432
«EPC Producciones, Sociedad Limitada»	«Medrel»	3.736.631	15	560.494
«Solo Spot Producciones, Sociedad Limitada»	«Miau»	6.421.748	15	963.262
«Muac Films, Sociedad Limitada»	«Miranda hacia atrás»	5.987.658	15	898.148
«El Paso P. C., Sociedad Limitada»	«Muñequitas lindas»	3.619.418	15	542.913
«Kanzamán, Sociedad Anónima»	«El nacimiento de un imperio»	4.977.225	15	746.584
«Tesauro Spot, Sociedad Limitada»	«Náufragos 1997»	14.989.767	15	2.248.465
Martín Javier Costa Marchisio	«Nicotina»	5.284.886	30	1.585.466
«Albero Producciones Cinemat, Sociedad Limitada»	«Nivel 47»	2.245.536	40	898.214
Antonio Hens Córdoba y Eduardo Galdo y «Producciones, Sociedad Limitada»	«No somos nadie»	1.914.172	30	574.252
Juan Sebastián Ginard Gracia	«Oedipus»	4.397.878	35	1.539.257
José María de la Peña Sánchez (Artimaña P.)	«Parabellum»	5.686.781	15	853.017
«Salto de Eje, Sociedad Limitada»	«La Pecera»	1.512.559	15	226.884
«Casas Moro, Sociedad Limitada»	«Perrito caliente»	7.304.546	15	1.095.682
«Jirimejía, Sociedad Limitada»	«Polvo eres»	3.578.761	40	1.431.504
«La Mirada Producciones, Sociedad Limitada»	«La raya»	7.544.863	15	1.131.729
José Damián Muñoz París (Lolita Films)	«Sin título»	1.937.570	15	290.635
«Laboratori de Tenc. de Comunicacio, Sociedad Anónima»	«Sonotone»	3.452.047	30	1.035.614
Maximiliano Lemcke González	«Todos os llamais Mohamed»	3.379.497	40	1.351.799
José María de la Peña Sánchez (Artimaña P.)	«Última planta»	5.490.428	15	823.564
José María Lara Fernández	«La vaca»	2.900.138	15	435.021
José María Lara Fernández	«El viento africano»	3.321.627	40	1.328.650

La Resolución de 14 de septiembre de 1998, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la Ministra del Departamento mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1998.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO

Solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados excluidas

Productora	Título	Motivo
Sueño Azul Productions.	Cuba 15.	No cumple requisitos capítulo I, artículo 4 y capítulo II, artículo 7, punto 1, Real Decreto 1039/1997.

24122 *ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Trabenco».*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Josefa Rubio Pérez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Trabenco», de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Trabenco», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro existente en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Trabenco».

Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Esenco».

Domicilio: Calle Reguera de Tomateros, número 103.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Trabenco».

Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Esenco».

Domicilio: Calle Reguera de Tomateros, número 103.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Trabenco».

Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Esenco».

Domicilio: Calle Reguera de Tomateros, número 103.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Centro), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirán docencia en los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria.

Cuarto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24123 *ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se modifica la autorización de los Centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de los Ángeles», sitos en Madrid, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil y reducción de dos unidades en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente de los Centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Nuestra Señora de los Ángeles», domiciliados en la calle Canción del Olvido, número 55, de Madrid, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil y reducción de dos unidades en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los Centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Nuestra Señora de los Ángeles», de Madrid, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Nuestra Señora de los Ángeles». Titular: Padres Mercedarios Descalzos. Domicilio: Calle Canción del Olvido, número 55. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Nuestra Señora de los Ángeles». Titular: Padres Mercedarios Descalzos. Domicilio: Calle Canción del Olvido, número 55. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de nueve unidades y 360 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24124 *ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «María Auxiliadora», de Madrid.*

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro «María Auxiliadora», sito en la calle Sebastián Elcano, 35, de Madrid, para 12 unidades de Educación Primaria y 15 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (ocho para el primer ciclo y siete para el segundo ciclo).

Teniendo en cuenta que por Orden de 31 de julio de 1998 se ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria referido y, como consecuencia de ello, se ha establecido la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo recinto escolar que se denominan «Salesianos Atocha», con domicilio en la Ronda de Atocha, 27,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo suscrito por el centro «María Auxiliadora», de la calle Sebastián Elcano, 35, de Madrid.

Segundo.—Aprobar la suscripción de concierto educativo al centro «Salesianos Atocha», de la Ronda de Atocha, 27, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Educación Primaria: 12.

Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: Ocho.

Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: Siete.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24125 *ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrado Corazón», de Venta de Baños (Palencia).*

El centro denominado «Sagrado Corazón» tenía suscrito concierto educativo para cuatro unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998-1999, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Secundaria Obligatoria (cuatro para el primer ciclo y dos para tercer curso).

Habiendo comunicado el titular del centro que tiene alumnado para completar, únicamente, una unidad de primer curso y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación/Dirección Provincial, una vez analizados los datos obtenidos en el proceso de escolarización para el curso 1998-1999, en Venta de Baños, que propone la modificación para este curso del concierto educativo suscrito,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Sagrado Corazón», sito en avenida de Castilla y León, sin número, de